RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 647
01 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium para la vigencia 2024 - 2026"

El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA**,** en uso de las funciones y atribuciones legales, consagradas en los artículos 41 y 42 de los estatutos de la Institución y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio de Trabajo de Colombia, por medio de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 estableció la creación, conformación y operación de los Comités de Convivencia Laboral al interior de las distintas entidades públicas y empresas privadas del país.

2. Mediante Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio de Trabajo de Colombia modificó parcialmente la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012.

3. El Estatuto de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, en su artículo 38 determina al Rector como el Representante Legal de la Fundación en su desempeño académico y administrativo.

4. El Estatuto de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, en su artículo 41, discrimina las funciones del Rector y en el literal "b" le impone el deber de cumplir y hacer cumplir todas las normas legales, los Estatutos y los Reglamentos internos.

5. Mediante convocatoria realizada en el mes de julio de 2024, se procedió a invitar a los trabajadores a postularse para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la institución, así como a participar en la votación para elegir a los representantes de los empleados.

6. Se procedió a hacer la jornada de elección de los representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral, resultando electos los siguientes colaboradores y colaboradoras: LUISA FERNANDA MORALES CORDOBA Profesional de Apoyo de la Facultad de Ciencias Administrativas y ALEXANDRA DANIELA HENAO MASSO Asistente de Rectoría como principales y, como suplentes: MARGARITA MARIA RÚA DELGADO Psicóloga del Centro Educativo Industrial Luis Madina y CARLOS ALBERTO GUZMAN LUCUMI profesor del Centro Educativo Industrial Luis Madina.

7. La elección de los representantes de los trabajadores quedó formalizada en Acta de Cierre de Elecciones del 24 de julio de 2024 de la Dirección de Gestión Humana.

8. Es deber de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, nombrar dos representantes del empleador para que hagan parte del Comité de Convivencia Laboral.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 647
01 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium para la vigencia 2024 - 2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes principales de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium ante el Comité de Convivencia Laboral a: MARIA DEL PILAR ARDILA LÓPEZ Auxiliar Administrativa de la Facultad de Derecho y a HÉCTOR FABIO PADILLA MESA Decano de la Facultad de Ingeniería y, como suplentes a: ANDERSON FLOREZ Rector del Centro Educativo Luis Madina y JOHN JAIRO TORRES RIOS Director de la Especialización Educación en Derechos Humanos de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium así:

Representantes de los Trabajadores:

Principales

Nombres y Apellidos	Cargo / Área
LUISA FERNANDA MORALES CORDOBA	Profesional de Apoyo de la Facultad de Ciencias Administrativas
ALEXANDRA DANIELA HENAO MASSO	Asistente de Rectoría

Suplentes

Nombres y Apellidos	Cargo / Área
MARGARITA MARIA RÚA DELGADO	Psicóloga del Centro Educativo Industrial Luis Madina
CARLOS ALBERTO GUZMAN LUCUMI	Profesor del Centro Educativo Industrial Luis Madina

Representantes del Empleador

Principales

Nombres y Apellidos	Cargo / Área
MARIA DEL PILAR ARDILA LÓPEZ	Auxiliar Administrativa de la Facultad de Derecho
HÉCTOR FABIO PADILLA MESA	Decano de la Facultad de Ingeniería

Suplentes

Nombres y Apellidos	Cargo / Área
ANDERSON FLOREZ RESTREPO	Rector del Centro Educativo Industrial Luis Madina

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 647
01 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium para la vigencia 2024 - 2026"

JOHN JAIRO TORRES RIOS	Director de la Especialización Educación en Derechos Humanos de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanas

ARTICULO TERCERO: Establecer un periodo de dos (2) años para los miembros del comité de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012. El periodo de los miembros será de agosto de 2024 a agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las funciones del Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá nombrar de sus integrantes un Presidente y un Secretario quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con al menos tres integrantes. Se reunirá extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 647
01 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium para la vigencia 2024 - 2026"

ARTÍCULO SÉPTIMO: la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium garantizará los correspondientes permisos a los miembros del Comité de Convivencia Laboral para sus actividades y reuniones, y la disposición de un espacio físico para dichas actividades, así como para el manejo reservado de la documentación y la realización de actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de agosto de 2024

Dr. WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA Pbro.
Rector

JAIME ENRIQUE POSSO BLANDÓN
Secretario General